

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia

En la villa de Gijón a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número 2 de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de cuatro mil ciento setenta y una pesetas y veinte céntimos, promovidos por don Marino Pañeda Ordóñez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta defendido por el Letrado don Angel Suardiaz Fernández, contra don Gregorio Sanchiz Gómez, mayor de edad, transportista, vecino de Linares (Jaén).

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Marino Pañeda Ordóñez, contra don Gregorio Sanchiz Gómez, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de cuatro mil ciento setenta y una pesetas y veinte céntimos, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notifica-

ción personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado."

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Gregorio Sanchiz Gómez, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—José Acebal Cienfuegos.

DE MIERES

Cédula de emplazamiento

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por Su Señoría en el proceso de cognición seguido en este Juzgado Municipal con el número 22 de 1965, sobre reclamación de cantidad, a instancia de doña Angeles Alvarez Allongo, mayor de edad, soltera, comerciante, vecina de Mieres, representada y defendida por el Abogado don José Guillermo Rivaña Riaño; contra doña Enriqueta Fanjul Allongo, que era mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de La Escombrera, Mieres, y por fallecimiento de la misma, contra quien o quienes resulten ser sus herederos, se emplaza al heredero o herederos desconocidos de doña Enriqueta Fanjul Allongo, fallecida en el pasado mes de mayo en La Rebollada, Mieres, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles comparezcan ante este Juzgado Municipal, concediéndoles una vez comparecidos, tres días para contestar la demanda, entregándoles las copias al notificarles la providencia en que se les tenga por personados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al heredero o herederos desconocidos de doña Enriqueta Fanjul Allongo, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente. En Mieres a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día doce de julio próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, pública y primera subasta de la siguiente finca embargada a Alfredo Alvarez Martínez para garantizar las responsabilidades pecuniarias de la causa número 101 de 1963:

Finca sita en Robledo, parroquia de Pruvia, concejo de Llanera, en la Ería de Bastillones, destinada actualmente a pradera, de extensión aproximada de treinta y dos áreas; linda al Norte y Sur, con bienes de don Antonio López Coto; al Poniente, con otros de don Pedro Duarte, y al Este, más de don Juan Candamo, siendo los linderos actuales los siguientes: Norte, finca de doña Inocencia Hevia López; Este, la finca anterior y otra de don José González Suárez; al Sur, el indicado don José González y otra de don José López Argüelles, y al Oeste, camino servidero de fincas. Tasada pericialmente en veinticinco mil seiscientos pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del avalúo; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores que no podrán exigir otros.

Dado en Oviedo a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco. El Magistrado Juez.—El Secretario.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 en funciones de este Juzgado a consecuencia de denuncia que presentó Miguel Concha Sampedro, de

treinta y nueve años de edad, soltero, hotelero, hijo de Jesús y de Segunda, natural de Llanes y con domicilio el día de autos en calle de Los Callejos y en la actualidad en paradero ignorado, contra Mariano López Rodríguez, con domicilio en la actualidad en Gijón, se cita al denunciante Miguel Concha Sampedro, para que el día cinco de julio próximo y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle de Quintana, número siete, primero, izquierda, con el fin de celebrar el correspondiente juicio, previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al denunciante Miguel Concha Sampedro, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en incidente de nulidad de actuaciones promovido por los demandados don Nicolás Inchaurrega e Ipiña y doña María del Carmen de Castaño y Aldama, que litigan como pobres, en juicio de mayor cuantía seguido a instancia de don Darío López Sierra contra aquéllos y doña María Aldama y Benito y don José María y doña Marta María Castaño y Aldama, sobre participación en la propiedad de unas minas sitas en Caravia, por la presente se cita a los referidos don Nicolás y doña María del Carmen para que en el término de diez días se personen en los autos, bajo apercibi-

miento de tenerles por desistidos en el incidente de nulidad de actuaciones y por rebeldes en el pleito principal.

Villaviciosa, siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario accidental.

DE BENAVENTE

Don Luis Alonso Prieto, Juez de Instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 57 de 1965, por muerte (suicidio) de Augusto Llamas Santos, de 52 años de edad, casado, forjador, hijo de Leoncio y de Emilia, natural de Vega de Tera y vecino de Gijón, con domicilio en la calle Marqués Casa Valdés, número 18, letra B, hecho ocurrido el día cinco de los corrientes, sobre las cinco horas, al arrojarse desde el campanario de la Iglesia Parroquial de Vega de Tera. Ofreciéndose las acciones de dicho sumario, a que se contrae el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la esposa de dicho interfecto llamada Consuelo Martínez, a su hijo Augusto Llamas Martínez, que se encuentra en Francia, cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Benavente a siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Alonso Prieto.—El Secretario, Ramón de la Fuente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en autos de esta Magistratura, número 279 de 1965, sobre suministro de carbón, seguidos a instancia de "Minas de Figaredo, Sociedad Anónima", contra Avelino García Vázquez, en paradero desconocido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo

Que, desestimando la demanda de "Minas de Figaredo, S. A.", contra Avelino García Vázquez, debo de absolver y absuelvo al demandado."

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a efectos de notificación a dicho demandado Avelino García Vázquez, en paradero desconocido, expido el presente, en Mieres a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Angel Avilés Caballero.—Ante mí: El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excelentísima Diputación en su sesión extraordinaria del día 1 de junio de 1965.

Se aprobó el Acta de la sesión anterior.

Se acuerda amortizar la plaza de Capellán de la Maternidad Provincial y declaración de excedencia del titular.

Se adjudica la instalación de la Casa de Calderas del Hospital General, a CALIQUA, S. A., en pesetas 7.776.600,05.

Se adjudica a don Antonio Linares Sánchez, el concurso para el Estudio de la Red de Vías Provinciales en 2.099.450 pesetas a abonar por mitades en el Presupuesto actual y en el de 1966.

Quedar enterados de aprobación por el Ministerio, de la creación de Escuela para capacitación agraria de hortofruticultura en Villaviciosa, aprobando el Pliego para contratación de las obras mediante subasta, facultando a la Presidencia para resolución de incidencias y firma de contrato.

Ceder gratuitamente al Patronato de Enseñanza Media y Profesional, terreno en Villaviciosa, para la construcción de un Instituto Laboral y viviendas del Profesorado.

Son aprobados los Estatutos de Sociedad Anónima Urbanizadora de Terrenos para zonas o polígonos industriales.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo preceptuado en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 9 de junio de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

La lista de productos alimenticios con precios máximos de venta al público que actualmente rigen en esta provincia son los siguientes:

Arroz, clase "primera", 13,40 pesetas Kg.

Azúcar, 15,50 pesetas Kg.

Aceite de semillas, envasado, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, envasado, 27,00 pesetas litro.

Café extranjero, tostado:

Clase superior, 165,00 pesetas Kg.

Clase corriente, 147,00 pesetas Kg.
Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas Kg.

Café Robusta, tostado, 119,00 pesetas Kg.

Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas Kg.

Pan, modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs.—Flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 grs.—Flama, 4,50 pesetas. Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno, clase 1.ª, 79,00 pesetas Kg.

Carne congelada de vacuno, clase 2.ª, 56,00 pesetas Kg.

Carne congelada de vacuno, clase 3.ª, 28,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 1.ª, 110,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 2.ª, 60,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 3.ª, 40,00 pesetas Kg.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso y chuletas, 100,00 pesetas Kg.

Paletilla sin hueso, 60,00 ptas. Kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas Kg.

Panceta, 36,00 pesetas Kg.

Costilla, 30,00 pesetas Kg.

Tocino, 25,00 pesetas Kg.

(Los precios de las carnes congeladas se entienden para mercancías a despachar en tabla, y no son aplicables a carnes envasadas bajo marca comercial).

Ternera fresca, de la mejor calidad, clase 1.ª, 146,00 pesetas Kg.

Ternera fresca, de la mejor calidad, clase 2.ª, 100,00 pesetas Kg.

Ternera fresca, de la mejor calidad, clase 3.ª, 60,00 pesetas Kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,500 Kg., sin cabeza y cortada, 50,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 1,750 a 2,500 Kg., 44,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 1,200 a 1,750 Kg., 40,00 pesetas Kg.

Pescadilla sin cabeza, de 0,750 a 1,250 Kg., 36,00 pesetas Kg.

Pescadilla de más de 1,000 Kg., con cabeza, 28,00 pesetas Kg.

Pescadilla de menos de 1,000 Kg., con cabeza, 25,00 pesetas Kg.

Sardinias congeladas, 15,000 pesetas Kg.

Todos estos productos se pueden adquirir en los establecimientos del ramo habituales, tanto de la capital como de las restantes localidades de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de junio de 1965.—El Gobernador Civil - Jefe de los Servicios Provinciales.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Oviedo

Anuncio

La Dirección General de la Vivienda en oficio de fecha 3 de junio, comunica a esta Delegación Provincial que el cupo de viviendas para el bienio 1965-1966 que se podrá construir en esta provincia queda cifrado de la siguiente forma:

Viviendas Renta Limitada Grupo I, 1.384.

Viviendas Subvencionadas, 8.950.

Total cupo provincial, 10.334.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

"Con fecha 18 de mayo de 1965 el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dado su conformidad a la siguiente:

Nota

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 139 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Peña del Cuervo", cuya pertenencia se asigna a favor del pueblo de Monasterio de Hermo del concejo de Cangas del Narcea, resulta:

El monte "Peña del Cuervo", fue declarado de U. P. e incluido en el Catálogo del año 1862, formado en cumplimiento del R. D. de 22 de enero de 1862, con el número 56. Cuando la Ley de 30 de agosto de 1896, R. O. de 20 de septiembre de 1896 y R. D. de 27 de febrero de 1897 dispusieron la revisión y formación definitiva del Catálogo en el que se incluyó con el número 139 y se incurrió en la misma deficiencia de mantener el límite Sur, del monte, "con río", manifiestamente confundido pues en realidad dicho límite lo constituye la línea de cumbres que pasa por los picos Navaliego y El Picón. Ni en 1865, cuando se publicó la clasificación del monte como de U. P. en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de junio, Circular número 249 del Gobierno Civil ni en la rectificación del mismo en el que nuevamente fue incluido, fue hecha reclamación alguna.

En la memoria preliminar del deslinde y en los informes del Ingeniero Operador del deslinde y del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, se dan explicaciones que aclaran la confusión creada por el hecho

de definir el lindero Sur, del monte "con río".

Es indudable que los terrenos exceptuados de la desamortización con la denominación "Peña del Cuervo", y cuya pertenencia se asigna al pueblo de Monasterio de Hermo no son otros que los apeados y descritos en el deslinde efectuado.

La posesión de estos terrenos se mantuvo a favor del pueblo de Monasterio de Hermo, a quien el Catálogo asigna la pertenencia desde 1862, por la Guardería Forestal, sin que se hubiese producido reclamación alguna a pesar de las publicaciones y la celebración de sesiones extraordinarias en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea para general conocimiento a través de los pedáneos.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de 23 de diciembre de 1958, número 291, se publicó una cédula de emplazamiento del Juzgado de Cangas del Narcea, referente a demanda en juicio declarativo de mayor cuantía formulada por doña María Alvarez Ferreira, contra don Baldomero Alvarez Rosón y otros vecinos de Monasterio de Hermo, sobre declaración de existencias de una Comunidad Coopropiedad sobre las fincas denominadas "Terrenos bravos del pueblo de Monasterio de Hermo" y "Braña de la Granda, Pueyos y Morterón", y sobre división de las mismas.

Estas fincas, unidas una y otra, coinciden con los terrenos que se consideraban integrantes del monte público número 139 "Peña del Cuervo" por lo cual el Abogado del Estado, a instancia de la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, se personó en el pleito en nombre de la Administración, promoviendo un incidente, de nulidad de actuaciones, que concluyó por sentencia firme y por tanto vinculante para el Estado en todos sus grados y Administración, de fecha 8 de julio de 1961, en la que se desestimó el incidente.

Al anunciarse unas subastas correspondientes a productos maderables señalados en el citado monte para el año forestal 1961-62, se formularon varias protestas, por personas que dicen tener participación en la propiedad de las razones señaladas, basando sus reclamaciones en inscripciones registrales. Estas subastas fueron suspendidas, siendo ello un factor más que determinó la necesidad de efectuar el deslinde del monte.

Se redactó por ello la memoria y presupuesto para proceder al deslinde habiendo sido aprobada la memoria preliminar en 8 de noviembre de 1961 y declarando el monte en estado de deslinde por anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 269 de 24 de no-

viembre de 1961. En marzo de 1962, se aprobó el presupuesto de ejecución y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando la fecha de 19 de julio de 1962 y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y dando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose los que fueron presentados a la Abogacía del Estado que emitió el preceptivo informe con fecha 2 de julio de 1962, clasificando los documentos en la forma que indica el artículo 100 del Reglamento de Montes.

El Ingeniero Operador efectuó un reconocimiento del terreno y procedió a clasificar las fincas o derechos relacionados con el que constaban en los documentos presentados por los particulares, teniendo a la vista del informe de la Abogacía del Estado y los datos recogidos sobre el terreno.

El apeo dió comienzo después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados en el lugar anunciado previamente. Los titulares, o sus representantes, de los diversos derechos que se consignan en los documentos aportados al expediente manifestaron al comienzo del apeo que los terrenos que se dejan dentro del perímetro del monte constituyen las fincas de propiedad particular proindiviso de ellos o sus representantes y demás copartícipes, cuyas denominaciones y linderos son los que figuran en los documentos aportados y para más fácil ilustración entregan un plano o croquis, firmado por don José Alvarez López en representación de su esposa doña María Alvarez Ferreira. Añaden también la protesta por que se pretenda invadir su propiedad privada indivisa debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

El Ingeniero Operador, no obstante, procedió a apeo el perímetro del monte, que posteriormente se ha visto que coincide con las dos fincas antes mencionadas "terrenos bravos del pueblo de Monasterio de Hermo" y "Braña de la Granda", Pueyos y Morterón" de acuerdo con las indicaciones de la Comisión nombrada por el pueblo de Monasterio de Hermo y de las Comisiones de los pueblos colindantes. En el recorrido perimetral hubo necesidad de levantar dos líneas entre los piquetes 3 al 10 (línea 4-1, 5-1 ... 7-1, 10), solicitada por los representantes de la comunidad de vecinos de Jalón y otra entre piquetes 49 al 60 (línea 49-50-1, 51-1 60), reclamada por don Francisco Rodríguez Gómez, como lindero de su finca, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número

11.782, denominada "Braña de la Feltrosa y Braña Ronda."

Al llegar al piquete 95, el señor López López, como representante de don Francisco Queipo de Llano y Acuña reclama le sea reconocida la finca denominada "Cotofre y Narcea", número registral 23.137, que está enclavada al parecer dentro de la finca registral número 1.426, denominada "Braña de la Granda, Pueyos y Morterón", lo cual no pudo hacerse por no haber podido ser identificada por dicho representante.

En algunos otros puntos del perímetro surgieron discrepancias con los pueblos colindantes, que el Ingeniero Operador comenta en su informe, para justificar la propuesta de resolución, sin que posteriormente se produjeran reclamaciones durante el período de vista en relación con estas discrepancias.

Al terminar el perímetro exterior se procedió al apeo de los enclavados existentes, que se consideraban como de posesión antigua a favor de particulares.

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 11 de 14 de enero de 1963, el período de vista del expediente, se presentaron cinco reclamaciones. Una de ellas formulada por don Francisco Rodríguez Gómez, es propiamente la única en la que se plantea una divergencia sobre el trazado del límite del monte en su colindancia con la finca denominada "Braña de la Feltrosa y Braña Ronda", propiedad del reclamante y de sus hermanas. Otras tres reclamaciones formuladas por doña María Alvarez Ferreira, doña María Rodríguez Frade y don Francisco de Asís Fernández Alvarez, plantean en realidad la cuestión concerniente a la inexistencia del monte del pueblo de Monasterio de Hermo, pretendiendo que todo él es de propiedad privada, aunque indivisa de diferentes personas. Finalmente la reclamación formulada por don Francisco Queipo de Llano y Acuña, también coincide con las anteriores y además formula una reclamación sobre un enclavado denominado "Coto Redondo de Cotofre y Narcea". Las reclamaciones fueron remitidas a la Abogacía del Estado para su preceptivo informe. En fecha 31 de enero de 1964, aquella lo emitió extendiéndose en otras circunstancias además del estudio de las reclamaciones, entendiéndose el Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, que no se concretaba a cuanto se pedía a efectos del artículo 122 del Reglamento de Montes, por lo que se reiteró la petición de nuevo informe varias veces más. Finalmente en 1 de febrero de 1965, la Abogacía del Estado evacuó el informe solicitado considerando cumplido el trámite. En este se-

gundo informe la Abogacía se ratifica en el emitido el 31 de enero de 1964 y teniendo en cuenta los acontecimientos ulteriores que se relacionan con el pleito inicial en el Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, significa lo siguiente:

"1.º—Que esta Abogacía entiende que pendiente el pleito sobre propiedad no debe resolverse el expediente de deslinde, porque su resolución tendría que ser favorable a los reclamantes que fundamentan su derecho en inscripciones practicadas en el Registro de la Propiedad. La resolución del deslinde en este sentido favorable a los reclamantes, podría perjudicar para la resolución favorable del pleito, por tanto insistimos en virtud de nuestro dictamen antes citado, deben tenerse por informadas las reclamaciones en período de vista y emitir V. S. su informe al Ministerio en el sentido de que procede paralizar el expediente hasta que se resuelva el mencionado pleito. 2.º—Como V. S. ya conoce, por haber acompañado al Abogado del Estado a una reunión en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, este Ayuntamiento ha acordado personarse en dicho pleito e incluso promover otro pleito acumulable al presente, demandando a todos los titulares de inscripciones en el Registro de la Propiedad para que se cancele en virtud de que por tiempo inmemorial los vecinos del pueblo de Monasterio de Hermo, han poseído el monte y ganado ese pueblo su propiedad. 3.º—Que en esta situación algunos de los propietarios con participaciones inscritas en el Registro de la Propiedad hacen gestiones para llegar a una transacción, por lo que se cree esta Abogacía del Estado que será conveniente que V. S. mantenga relaciones con el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, para que éste confirme su actuación y si así se estima conveniente para los intereses municipales y forestales se puede llegar a una solución definitiva en este asunto".

Las reclamaciones presentadas durante el período de vista y el informe de la Abogacía del Estado de 31 de enero de 1964, fueron remitidas al Ayuntamiento de Cangas del Narcea y al Presidente de la Junta Vecinal de Monasterio de Hermo, habiendo adoptado el primero, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 1964, oponerse a las pretensiones de dominio particular sobre dicho monte, número 139, denominado "Peña del Cuervo", otorgando poder a nombre de Procurador para que en nombre del Ayuntamiento sean ejercidas las acciones correspondientes para la cancelación de las inscripciones registrales que puedan ser contrarias a dicho monte como público.

La Junta Vecinal de Monasterio de Hermo reunida en 14 de enero de 1965, acordó oponerse a las pretensiones de los reclamantes, por razón de que el pueblo de Monasterio de Hermo, viene en la posesión quieta, pacífica e ininterrumpidamente del monte "Peña del Cuervo", a quien pertenece de manera exclusiva, sin que los reclamantes hayan hecho más actos de posesión que los que correspondían a su condición de vecinos, cuando lo han sido.

La Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, en vista de todo lo actuado, emite informe en 18 de marzo de 1965 en el que tras analizar todos los antecedentes y hechos ocurridos, reclamaciones presentadas etc., estima que debe ser aprobado el deslinde en la forma que propone el Ingeniero Operador.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Abogacía del Estado de la Provincia de Oviedo, tiene el honor de proponer a V. I. se aplaque la resolución del expediente de deslinde del monte número 139 del Catálogo, denominado "Peña del Cuervo", cuya pertenencia se asigna al pueblo de Monasterio de Hermo, del concejo de Cangas del Narcea, en el juicio declarativo de mayor cuantía a que se ha hecho referencia.

Contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo señor Ministro de este departamento sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1965.

Oviedo, 3 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Devolución de fianza

Anuncio

Habiendo sido aprobada la Liquidación de las obras de "Acondicionamiento de los paseos de la Avenida del Conde de Guadalhorce", adjudicadas a "Construcciones Govasa, S. A.", se abre información pública por plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Junta de Obras, o en la Alcaldía de Avilés, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la R. O. de 3 de agosto de 1910.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Avilés, 4 de junio de 1965.—El Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

Edicto

Por don Gerardo Garrido González, de Castañedo, en este concejo, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la apertura de una industria de Taller Mecánico de Labrar Madera con motor de 1 HP.

Los que se consideren afectados de algún modo por dicha actividad pueden formular reclamaciones por término de diez días naturales.

Cudillero, 4 de junio de 1965.—El Alcalde en funciones.

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por don Luis Rodríguez Fernández, para la apertura de un almacén de materiales y maquinaria de montaje, con emplazamiento en General Mola, La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 7 de junio de 1965.—El Alcalde en funciones, Rafael Alonso Gabela.

DE MIERES

Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión de fecha once de mayo último, los Pliegos de condiciones que han de regir

el concurso para la adquisición de un camión con destino a la recogida de basuras, y de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para conocimiento general, pudiendo presentarse reclamaciones contra estos Pliegos durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría Municipal donde se halla de manifiesto el referido expediente.

Mieres, 3 de junio de 1965.—El Alcalde.

DE TINEO

Edicto

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice a la Riqueza Urbana del mismo, que ha de servir de base para la formación de los Repartimientos correspondientes, se expone al público durante un plazo de quince días.

Tineo, 5 de junio de 1965.—El Alcalde.

DE VEGADEO

Anuncio

Formada la Ordenanza reguladora del Servicio municipal de Asistencia Benéfico-Sanitaria a las familias pobres, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Vegadeo, 9 de junio de 1965.—El Alcalde, Braulio Pereira Rodríguez.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria del procesado en el sumario número 67 de 1960, sobre hurto, JUAN TRILLO SIMIL, por haber sido detenido y puesto en libertad.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, anula y deja sin efecto las órdenes de busca y prisión del procesado en sumario número 403 de 1964, CRESCENCIANO DE LA FUENTE CABEZAS, por haber sido habido y hallarse en la Prisión Provincial de San Sebastián.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE GRADO

Edicto

José Herrero González-Solar, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Grado, distrito de Pravia.

Hace saber: Que se ha iniciado, en esta Notaría, Acta de Notoriedad, a requerimiento de don José Menéndez Marrón, don Eduardo Areces Fernández, don Enrique Areces Blanco, y otros propietarios, por ellos representados, para acreditar la adquisición por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas, para riego de fincas propiedad de los requirentes, y representados, derivadas por la margen derecha, del Río Cubia, iniciándose en el sitio de San Pelayo, regando también las vegas denominadas, "San Pelayo" y "Entre los Ríos", en la parroquia de la Mata, concejo de Grado, y de conformidad con lo prevenido, en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se notifica a cuantas personas, puedan ostentar algún derecho, sobre el aprovechamiento, para que dentro de los treinta días hábiles, al siguiente al de la publicación, de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría, para exponer y justificar sus derechos, quienes se consideren perjudicados.

Grado a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—José Herrero González-Solar.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CASTRILLON

Convocatoria

El próximo día 24 de junio, a las dieciocho horas, tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Sindical de Castrillón, la Asamblea Plenaria de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en la que se tratará el siguiente:

Orden del día

Aprobación del presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1965.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Piedras Blancas, 7 de junio de 1965.—El Jefe de la Hermandad Sindical, P. O., Casimiro Vallina López.